

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 338.

(Concluye la clasificación de productos del reglamento para la exposición Aragonesa, que dió principio en el número anterior.)

3.ª DIVISION.

MINERALES Y PRODUCTOS QUIMICOS.

SECCION 7.ª

Productos naturales y su explotación.

Clase 28.—*Investigacion en sondage, mina y canteras*.—Barrenas.—Sondas.—Castilletes y aparatos de sondage.—Alacaderas.—Agujas.—Pólvoras de mina.—Mechas de seguridad.—Nitroglicerina, etc.—Instrumentos y herramientas de arranque, de entivacion y de construccion de mamposteria.

Clase 29.—*Material de explotacion*.—Aparatos de seguridad para el descenso de vasijas y obreros.—Cables de cáñamo y metálicos.—Cables cadenas.—Cadenas articuladas.—Vasijas y toneles de extraccion.—Carretillas.—Perros, etc.

Clase 30.—*Estraccion, desagüe, ventilacion y alumbrado*.—Máquinas de extraccion.—Ruedas de eje horizontal.—Ruedas de paletas planas y paletas curvas.—Ruedas de eje móvil.—Máquinas de columna de agua.—Máquinas de vapor, verticales, horizontales, etc.—Máquinas de gas.—Máquinas de aire caliente.—Poleas.—Palancas.—Crik.—Crik hidráulico.—Grúas.—Tornos.—Malacates, etc., etc.—Bombas de mina de todas clases.—Ventiladores de paletas y demás clases.—Candiles de mina.—Lámparas comunes y de seguridad.—Aparatos de iluminacion eléctrica, etc.

Clase 31.—*Minerales explotables*.—Minerales de arsénico.—Sales amoniacales.—Nitro.—Sal gemma.—Natron.—Gaylussita.—Bórax.—Sales de barita.—Sales de estronciana.—Calizas.—Yesos.—Alabastros.—Mármoles.—Dolomia.—Fluorina.—Magnesita.—Kaolin.—Alumbre.—Minerales de hierro, de manganeso, de cobalto, de níquel, de zinc, de antimonio, de mercurio, de plomo, de estaño, de bismuto, de cobre, de plata, de oro, de platino, de cromo.—Arcillas.—Zafires.—Esmeraldas.—Pómez.—Ópalos.—Trifa-

nas.—Jacintos.—Talcos.—Esteátitas.—Serpentinas.—Zircones.—Amianto.—Topacio.—Ojo de gato.—Lápiz-lázuli.—Rubí.—Ambar.—Asfalto.—Nafta.—Petróleos.—Diamantes.

SECCION 8.ª

Preparacion mecánica y sus resultados.

Clase 32.—*Material con intervencion del aire*.—Fuelles, ventiladores de paletas, etc.

Clase 33.—*Material con intervencion del agua*.—Bocartes.—Roncaderas hidráulicas.—Mesas fijas y de percusion.—Juegos de cribas móviles.—Laberintos, etc.

Clase 34.—*Material con intervencion de otros agentes*.—Balanzas.—Romanas.—Básculas y máquinas de pesar de todas clases.—Máquinas y herramientas para moler, pulverizar y mezclar los minerales.—Bocartes.

Clase 35.—*Menas metálicas*.—Óxidos de hierro.—Menas de cobalto, de níquel, de zinc, de antimonio, de mercurio, de plomo, de estaño, de cobre, de plata, de oro, de platino, de cromo, etc.

Clase 36.—*Menas no metálicas*.—Manganesa.—Compuestos arsenicales.—Caparrosa.—Alumbre.—Azufre.—Bórax.—Sal común.—Nitro.—Kaolin, etc.—Aparatos de preparacion de los materiales refractarios, naturales y fabricados.

Clase 37.—*Combustibles minerales y carbonizos*.—Turbas.—Lignitos.—Hullas crasas, semi-crasas y secas.—Antracitas.—PRESENTADOS BAJO LA FORMA Y PREPARACION CONVENIENTES PARA EL CONSUMO.—Cokes.—Ladrillos de polvos y menudos de hulla.—Turbas comprimidas y carbonizadas.

SECCION 9.ª

Productos metalúrgicos.

Clase 38.—*Hierros fundido y dulce*.—PRODUCTOS DIRECTOS. Fundicion primera del hierro ó fundicion blanca.—Fundicion segunda ó fundicion gris.—Hierro obtenido por pudaje y afino.—Hierro obtenido directamente.

Clase 39.—*Metales comunes excepto el hierro*.—PRODUCTOS DIRECTOS.—Zinc.—Antimonio.—Mercurio.—Plomo.—Estaño.—Bismuto.—Cobre.

Clase 40.—*Metales preciosos*.—Plata.—Oro.—Platino.

Clase 41.—*Otros metales*.—Magnesio.—Aluminio.—Níquel.—Cromo, etc.

Clase 42.—*Aleaciones y amalgamas*.—PRODUCTOS DIRECTOS.—Latones.—Meilchort.—Bronces, etc.

Clase 43.—*Material metalúrgico y accionamiento*.—Máquinas sopiantes.—Fuelles.—Aparatos y utensilios para provocar y entretener la combustion.—Hornos y aparatos para calentar, fundir, calentar y sublimar los minerales y metales.—Hornos y aparatos para la fusion, recalentado, etc.—Aparatos y detalles de amalgamacion americana.

SECCION 10.

Productos no metalúrgicos.

Clase 44.—*Orgánicos*.—Radicales orgánicos.—Ácidos.—Alcalóides.—Sales.—Sustancias tintoriales.—Alcohol.—Eter.—Cloroformo, etc.

Clase 45.—*Inorgánicos*.—Cuerpos simples.—Ácidos.—Bases.—Sales.

Clase 46.—*Farmacéuticos*.—Sustancias medicinales de los tres reinos de la naturaleza.—Polvos.—Zumos.—Féculas.—Aceites.—Tinturas alcohólicas.—Id. etéreas.—Vinos.—Vinagres.—Cervezas.—Aceites esenciales.—Estractos.—Jarabes.—Pastas y pastillas.—Píldoras.—Pomadas.—Unguentos.—Empiastos, etc.

Clase 47.—*Material no metalúrgico*.—Aparatos de destilacion.—Id. de lixiviacion.—Id. de evaporacion.—Id. de pulverizacion.—Diferentes vasijas usadas ordinariamente en los laboratorios.

NOTA. Las máquinas espresadas en la clase 30 son las que por su disposicion especial pueden servir para el trabajo de las minas. En el caso de que hayan de tener otras aplicaciones, deberán comprenderse en la 3.ª division.

4.ª DIVISION.

AGRICULTURA.

SECCION 11.

Productos agrícolas.

Clase 48.—*Productos agrícolas alimenticios y sus derivados*.—Trigo, centeno, cebada, arroz, maíz, mijo y otras frutas en grano ó pulverizados.—Almidon.—Fecula, gluten, tapioca, etc.

Clase 49.—*Legumbres, frutas y forrages*.—Tubérculos, patatas, judias, lentejas, almortas, garbanzos, coles, plantas de horticultura, raíces, nabos, remolacha, zanahoria, naranjas, peras, manzanas, ciruelas, melones y demás cucurbitáceas.—Alfalfa, tréboles, esparceta, pipirigallo, heno seco y verdes, gramíneas, etc.

Clase 50.—*Productos agrícolas no alimenticios*.—Materias textiles: algodón, lino, cáñamo, pita, ortiga blanca, laba, seda, etc.—Aceites secantes, goma, resina, etc.—Tabaco, azafran, alazor, añil, gualda, yerba-carmin, rubia, tornasol, etc.—Ceras, palma, etc.

Clase 51.—*Productos agrícolas estimulantes*.—Canela, pimienta, clavo, mostaza, etc.—Azúcares.

SECCION 12.

Productos forestales.

Clase 52.—*Productos de los montes*.—Maderas, leñas, corchos, cortezas, resinas, pez, esparto, barrilla, sosa, etc.—Plantas menudas.—Frutos.—Carbones, ciscos y cenizas.

SECCION 13.

Jardinería, caza y pesca.

Clase 53.—*Jardinería*.—Flores, plantas de adorno, y árboles de sombra y or-

nato, de hoja perene y caduca.—Vegetales arbóreos, leñosos, herbáceos, prateses, de estufa, etc.

Clase 54.—*Caza y pesca*.—Mamíferos, aves, reptiles, peces, insectos, moluscos y crustáceos.—Pielés, chiques, plumas, etc.—Aceites y grasas de ballena, y productos de cetáceos.—Perlas, coral, conchas, etc.

SECCION 14.

Industria rural.

Clase 55.—*Productos alimenticios*.—Grasas, leches, quesos, sueros, huevos, etc.—Festas de todas clases.—Arropes, etc.

Clase 56.—*Carnes y pescados*.—Carnes frescas y saladas.—Jamones, cecinas, chorizos, y toda clase de embutidos.—Volateria y caza de pelo.—Pescados frescos, salados, conservas, etc.

Clase 57.—*Caldos*.—Vinos, aceites, vinagres, aguardientes, cervezas, rom, etc.

Clase 58.—*Ganadería*.—Caballos, asnos, mulas, bueyes, carneros, ovejas, cabras, etc.

Clase 59.—*Animales de corral y domésticos*.—Cerdos, conejos, aves, perros, gatos, etc.

Clase 60.—*Insectos útiles*.—Abejas, gusanos de seda, cochinilla, etc.

Clase 61.—*Abonos y material del cultivo agrícola y silvícola*.—Abonos naturales y artificiales.—Mantillo, humus, estiércolas y mejoramientos, tierras, máquinas agrícolas, aperos y herramientas de todas clases.

Clase 62.—*Material para el cultivo de los montes, y útiles de caza y pesca*.—Carretas, trineos, arrastraderas, herramientas, etc.—Trampas, lazos, cepos, etc.—Redes, anzuelos, engaños, etc.

5.ª DIVISION.

INDUSTRIA FABRIL Y MANUFACTURERA.

SECCION 15.

Trabajo de las fibras vegetales y animales.

Clase 63.—*Hilados y tejidos de algodón*.—Algodones preparados ó hilados.—Hilos simples y torcidos: blancos y teñidos: para el tejido, la pasamanería, el bordado, la costura.—Tejidos de solo algodón y con mezcla, lisos y labrados, ligeros y de cuerpo, blancos y con impresion de colores.—Material empleado en la preparacion, filatura, tejido, tintura, impresion y apresto de los algodones.

Clase 64.—*Hilados y tejidos de lino, cáñamo y demás fibras vegetales*.—Linos y cáñamos enriados y rastrellados.—Otros filamentos preparados ó peinados.—Hilos de todas estas fibras obtenidos a mano y mecánicamente, simples y torcidos, blancos y teñidos.—Tejidos de lino y de cáñamo de todas clases.—Lienzos, retortas

balistas.—Tejidos labrados.—Tejidos de hilo con mezclas de algodón ó de seda.—Tejidos de china-grass y de otros filamentos vegetales.—Material empleado en las diversas operaciones de preparación: máquinas, útiles y aparatos necesarios para la filatura, el tejido y los demás trabajos posteriores: máquinas especiales para la fabricación de los hilos para costura.

Clase 65.—*Hilados y tejidos de lana peinada.*—Lanas, pelos y crines preparados y teñidos.—Hilos simples y torcidos, crudos y blancos, con mezcla de seda, de algodón, etc., ó sin ella.—Hilos de lana peinada.—Tejidos de lana peinada.—Tejidos de lana con mezcla de algodón, de hilo de seda, etc.—Tejidos con impresión de colores.—Tejidos de pelo puro y con mezcla.—Tejidos de crin.—Material especialmente empleados en los diversos trabajos de la lana peinada.

Clase 66.—*Hilados y tejidos de lana cardada.*—Lanas y pelos cardados y teñidos.—Hilos de lana cardada.—Tejidos batanados de lana cardada.—Tejidos no batanados ó solo ligeramente.—Máquinas, útiles y aparatos empleados en la preparación, filatura, tejido, batanado, perchado, tundido y demás operaciones de la lana cardada.

Clase 67.—*Hilados y tejidos de seda.*—Sedas en crudo y teñidas: devanadas, hiladas y torcidas: para trama y para urdimbre: para la costura, el bordado, las blondas, etc.—Tejidos de seda lisos y de labor.—Felpas y terciopelos.—Tejidos de seda con mezcla de otras fibras animales ó vegetales.—Cintas lisas y labradas.—Maquinaria empleada en el trabajo de la seda.

Clase 68.—*Tejidos de malla.*—Encajes de hilo y de algodón hechos con huso, con aguja ó mecánicamente.—Encajes de seda, de lana ó de pelo de cabra, etc.—Encajes blancos y negros.—Guipures.—Tules y sus derivados, lisos, bordados y con brocados, de algodón, de seda y de lana.—Blondas de seda, etc.—Material industrial propio de la fabricación de esta clase de tejidos.

Clase 69.—*Tapicería y chales.*—Alfombras y tapices de todas clases.—Alfombras de fieltro lisas, pintadas ó impresas.—De paño, de seda, etc.—Tapices con destino á colgaduras, cubiertas, etc.—Chales de lana blancos, teñidos ó impresos.—Chales de lana con mezcla de seda, etc.—Chales de cachemira sola ó con mezcla de otras fibras.—Cachemiras de la India ó imitaciones.—Máquinas, útiles y aparatos con destino á los diversos trabajos comprendidos en esta clase.

Clase 70.—*Bordados diversos en todos tejidos.*—Bordados blancos de tocador y de muebles.—Bordados sobre muselinas y tules.—Bordados de lana y de seda, de oro y plata para uniformes, adornos religiosos, muebles, etc.—Material indispensable para el bordado á mano y á máquina.

Clase 71.—*Pasamanería y cordonería.*—Pasamanerías diversas para adornos, trajes, muebles, carruajes, etc., ya sean hechas á mano ó mecánicamente.—Cordones de todas clases.—Máquinas y útiles empleados en todos estos trabajos.

Clase 72.—*Objetos de punto.*—Medias.—Calcetines, guantes, camisetas, calzoncillos, etc., de hilo, lana, algodón ó seda, blancos y de colores, de todas clases.—Material de fabricación de estos objetos.

Clase 73.—*Sastrería, camisería, etc.*—Trages de todas clases.—Corbatas.—Corsés.—Tapabocas.—Camisas.—Envolvuras.—Adornos y demás objetos trabajados por modista.—Útiles empleados en los talleres de costura.—Máquinas de coser y demás usadas en esta clase de trabajos.

Clase 74.—*Paraguas, sombrillas, abanicos.*—Quitasones y paraguas.—Monturas diversas.—Sistemas y mecanismos para abrir, cerrar, etc.—Sombrillas de todas clases.—Abanicos.—Monturas.—Hojas litografiadas, grabadas ó pintadas.—

Pantallas de plumas, de hojas de palmera, papel, cartón, madera ó tela, con bordados, pinturas, etc., ó sin ellos.—Bastones de todas clases.—Máquinas, útiles y aparatos empleados en la fabricación de todos estos objetos.

Clase 75.—*Objetos de campo y de viaje.*—Tiendas de campaña, camas, sillas, etc.—Hornos portátiles.—Equipos militares.—Artículos y objetos de caza.—Objetos de viaje: maletas: baules: sacos de noche: neceseres.—Material industrial para la fabricación de estos objetos.

Clase 76.—*Trabajos propios del tapicero y adornista.*—Diferentes disposiciones para las camas.—Objetos para las mismas.—Alfombras, almohadones y cojines.—Colchones elásticos.—Padrones.—Cubiertas.—Sillerías tapizadas.—Colgaduras, cortinajes y todo lo relativo al vestido de habitaciones.—Útiles y herramientas del tapicero y adornista.

Clase 77.—*Cordelería y esterería.*—Filatura del cáñamo y otras fibras para la fabricación especial de la cordelería.—Cuerdas, cordeles, maromas y cables fabricados con esparto, cáñamo, alambre, cerda, etc.—Esterería de todas clases.—Material de los talleres de cordelería y de esterería.

Clase 78.—*Arte del sombrero.*—Diferentes clases de sombreros de fieltro, castor, seda, paja, esparto, anea, etc., armados ó sin armar.—Sombreros mecánicos.—Gorras.—Birretes.—Gorros.—Sistemas y aparatos para tomar medidas.—Material especial para la construcción de estos objetos.

Clase 79.—*Fabricación del papel.*—Primeras materias para la fabricación del papel.—Procedimientos generales de fabricación, manuales ó mecánicos.—Papel común, con cola ó sin ella, para empaquetar, envolver, etc.—Papel de imprimir, blanco ó de color: para litografía, documentos de crédito, etc.—Papel de dibujo.—Papel para escribir.—Papel para usos especiales.—Cartón liso y moldeado.—Máquinas, útiles y aparatos que se emplean en la fabricación del papel y del cartón.

Clase 80.—*Papel pintado.*—Papel pintado á plancha, á cilindro ó á máquina: para encuadernaciones: aterciopelado: mármol: vetado: con pinturas artísticas: cortinas de papel pintado ó estampado.—Material que se emplea en esta industria.

Clase 81.—*Arte del peluquero.*—Postizos.—Peinados.—Pelucas.—Dibujos, etc.—Material industrial, para esta clase de trabajos.

SECCION 16.

Trabajo de las sustancias minerales.

Clase 82.—*Procedimientos generales de vidriería y cerámica.*—Preparación de las primeras materias.—Fusión, moldeo y talla del vidrio y del cristal.—Trabajo, barnizado y cocción de los productos cerámicos.—Pintura y aplicación de barnices y capas metálicas sobre el vidrio y sobre los productos cerámicos.—Material indispensable en esta industria: hornos: crisoles: moldes: tornos, etc.

Clase 83.—*Vidrio de vidrieras.*—Vidrios ordinarios, planos, acanalados y de relieve, incoloros ó de color.—Láminas ó baldosas.—Objetos huecos: fanales, bombas, tubos, etc.—Vidrio esmerilado, tallado ó grabado por procedimientos mecánicos ó químicos.

Clase 84.—*Vidrio de botellas y de objetos huecos.*—Botellas comunes de todas clases.—Vasos.—Frascos.—Garrafas.—Redomas.—Bombonas.—Tubos y varillas.—Retortas.—Matraces.—Embudos.—Globos transparentes y esmerilados.—Vidrios de colores y desvitificados.

Clase 85.—*Cristal.*—Objetos huecos de cristal incoloro, soplado, moldeado ó tallado para usos domésticos.—Id. para las ciencias y las artes.—Objetos diversos de cristal coloreado en la masa ó en la super-

ficie.—Id. decorado por incrustación, dorado, etc.—Objetos de todas clases fabricados con piezas de cristal: como candeleros, arañas, floreros, etc.

Clase 86.—*Vidrios, cristales y esmaltes para adornos y usos especiales.*—Vidrios sueltos para óptica.—Id. terrosos.—Id. de bases metálicas.—Strass.—Imitaciones de piedras preciosas.—Esmaltes de todas clases.—Vidrio hilado.—Id. en mosaicos y afiligranado.—Id. tallado, etc.—Objetos fabricados con lámpara de esmalter.—Perlas.—Juguetes.—Ojos artificiales.—Mosaicos de esmalte.—Tejidos de vidrio, etc.

Clase 87.—*Tierras crudas, cocidas y vidriado común.*—Objetos de tierra cruda: adobes: ladrillos: tejas: jarros, etc.—De tierra refractaria: ladrillos: hornillos: crisoles.—Cocidos sin barnizar: ladrillos: tejas: baldosas: tejas y ladrillos huecos: jarrones: balaustras: adornos: figuras.—De tierra porosa: garrafas: basijas.—Vidriado común: productos de alfarería barnizados, como tejas, tubos, baldosas, baldosines, utensilios de cocina y de mesa, etc.

Clase 88.—*Grés cerámico, común, refractario y fino.*—Objetos mates ó barnizados, sin decoración ó groseramente decorados, como jarras, tarros, tubos, etc.—Grés refractario: crisoles: retortas: tubos.—Objetos finos, blancos ó coloreados, mates ó barnizados, lisos ó con relieves y lustres metálicos.

Clase 89.—*Loza.*—Ordinaria: blanca ó de color: lisa ó decorada: azulejos: baldosas: adornos: utensilios de mesa.—Fina barnizada, con lustre metálico: vajilla blanca y otros objetos sin decorar.—Objetos varios decorados con pinturas ó estampados.—Biscocho de loza: pipas: adornos, etc.

Clase 90.—*Porcelana.*—Sin barnizar: crisoles: retortas: tubos: adornos: figuras.—Porcelana dura ó china: cápsulas: vajilla blanca: objetos de adorno y de uso común, blanco y sin decorar.—Vajillas decoradas con pinturas ó barnices metálicos.—Porcelana común: vajilla blanca ó decorada con pinturas ó barnices metálicos.—Obras y trabajos hechos con piezas de porcelana.

Clase 91.—*Objetos artísticos de vidriería y cerámica.*—Estatuas, bajos relieves, etc. de barro cocido.—Losas, adornos, etc. de loza esmaltada.—Estatuas, figuras, etc. de loza sin barnizar.—Porcelana dura con pinturas: vasos: servicios de mesa: medallones, etc.—Vidrieras y claraboyas pintadas.—Esmaltes.

Clase 92.—*Talla y labrado de las piedras finas empleadas en la joyería.*—Piedras talladas en facetas: diamantes: brillantes: rubíes: esmeraldas: topacios: amatistas: granates.—Piedras talladas en cabujón, etc. ópalos: turquesas, etc.—Piedras duras grabadas y camafeos.—Perlas: corales: nácar, etc.—Procedimientos para la talla y grabado.—Máquinas y útiles empleados en el trabajo de las piedras preciosas.

Clase 93.—*Trabajo de pórfido, mármol, etc.*—Objetos de pórfido granito y otras piedras duras para adorno y decoración.—Id. de mármol, alabastro y otras piedras blandas: pedestales, estatuas, jarrones, balaustras, chimeneas, lápidas, etc.—Máquinas, útiles y material para el trabajo de esta industria.

SECCION 17.

Trabajo de las maderas.

Clase 94.—*Carretería.*—Piezas sueltas de carretería: ruedas, ejes, llantas, frenos, etc.—Productos de carretería: carros, volquetes, carretas, carretillos, narrias, maquinillas para trasportar madera, piedra, etc.—Carros para usos especiales.—Útiles y herramientas empleadas en la carretería.

Clase 95.—*Carruajes.*—Piezas sueltas: ruedas, sistemas de atalajes, frenos, etc.—Productos de la construcción de carruajes: carruajes públicos, diligencias,

ómnibus, etc.: carruajes para usos especiales: carruajes particulares: coches de viaje, de paseo de dos y cuatro ruedas, trineos, velocipedos, etc.—Útiles y material para la construcción de carruajes.

Clase 96.—*Productos de carpintería.*—Escaleras, puertas, ventanas, armaduras, persianas, entarimados, techos, molduras, etc.—Utensilios para usos domésticos: sillas, mesas, armarios, alacenas, etc.

Clase 97.—*Ebanistería.*—Aparadores, armarios, cómodas, consolas, estantes, mesas jardineras, de despacho, etc.—Tocadores, veladores, rinconeras, etc.—Sillas, sillones, sofás, banquetas y demás muebles sin tapizar.—Marcos para espejos y cuadros.—Obras diversas de ebanistería.

Clase 98.—*Muebles de lujo objetos decorativos en que se emplean maderas finas, lisas, moldeadas ó prensadas.*—Muebles de lujo de todas clases: camas, tocadores, escritorios, armarios para bibliotecas, monetarios, etc.—Mesas de Viliar.—Sillerías con talla.—Mosaicos, recuadros, embutidos de mármol, nácar, metales, maderas finas, etc.—Objetos decorativos hechos con pasta de madera moldeada.

Clase 99.—*Tornaría y sillería.*—Columnas, jarrones, balaustras, etc.—Objetos de uso común: cubiertos para mesa, hueveras, frascos, jaboneras, cajas y otros.—Juegos de ajedrez, tacos de billar, juguetes de todas clases.—Sillerías ordinarias con piezas torneadas y sin tornear, y con asientos de paja, tela, anea, etc.—Peines de boj.

Clase 100.—*Material móvil de ferrocarriles.*

Clase 101.—*Máquinas útiles y aparatos para trabajar las maderas.*—Máquinas de acepillar, aserrar, acanalar, espigar, taladrar, recortar, tornear, prensar, filetear, etc.—Herramientas, azuelas, cepillos, barrenas, sierras, etc.—Aparatos: bancos, prensas, etc.

Clase 102.—*Objetos de paja, caña, mimbre, palma, etc., con aplicaciones diversas.*—Canastillas, cestas, petacas, cabás.—Cañizos, espuestas, cestos.—Adornos de palma, etc.

SECCION 18.

Trabajo de los metales.

Clase 103.—*Máquinas y aparatos de la mecánica general.*—Organos de transmisión y piezas sueltas.—Matacates y otros aparatos para aprovechar la fuerza motriz animal.—Molinos de viento.—Receptores hidráulicos.—Máquinas de vapor y de gas.—Id. para elevar pesos.—Id. hidráulicas elevatorias.—Ventiladores y máquinas soplantes.

Clase 104.—*Material de ferro carriles y de otros medios de transporte.*

Clase 105.—*Útiles y material de los talleres de construcción de máquinas.*—Piezas sueltas y máquinas elementales.—Prensas, martillo-pilon, martinets, tijeras, cilindros, laminadores y máquinas de acepillar, taladrar, recortar, roblonar, etc.

Clase 106.—*Objetos de cuchillería.*—Cuchillos, corta-plumas, tijeras, navajas, etc.—Objetos de tocador y de aseo.—Material de construcción para cuchillería.

Clase 107.—*Herramientas de acero.*—Sierras, limas, rasps, berbiquis, barrenas, taladros, tijeras para agricultura y horticultura, hachas y otras herramientas que obran por choque.—Cepillos, gariopas, cinceles, buriles, etc.

Clase 108.—*Trabajo de los metales y de las aleaciones duras por medio de la fusión.*—Chapas y productos diversos obtenidos por laminado: palastro y planchas de cobre, de latón y de otras aleaciones: hojas de lata: palastro galvanizado.—Hilos y productos diversos obtenidos por la hilera: alambres de hierro, de cobre, de latón, etc.—Tubos.—Piezas gruesas de formas especiales: barra-carriles: llantas: vigas de T, de doble T, de escuadra, etc.

Clase 109.—*Trabajo de las chapas de metales y de aleaciones duras.*—Caldere-
ria: generadores de vapor, sencillos y tu-
bulares: aparatos de destilación, gasóme-
tros, tubos de chimenea y accesorios.—
Objetos de cobre, latón y de otras alea-
ciones.—Objetos de hojalatería.—Lámi-
nas de cobre para el grabado.—Lata-
nes y otros metales estampados para objetos
de adorno y de decoración.

Clase 110.—*Productos diversos del tra-
bajo de hilos metálicos*—Cables metá-
licos, redondos ó planos, para puentes col-
gantes, minas, etc.—Mallas, alambros
y telas metálicas—Resortes en hélice
para muebles, campanillas, balanzas, etc.
—Puntas y clavos, alfileres, corchetes,
campanas, etc.

Clase 111.—*Pequeña forja.*—Herrería
y cerrajería.—Martillos, tenazas, pinzas,
etc.—Cerrajas, cambrones, cerrojos, pa-
sadores, fallebas, bisagras, pernios, etc.
—Arcas para caudales.—Objetos varios
de uso doméstico, de adorno, etc.

Clase 112.—*Aparatos para calefac-
ción, alumbrado y ventilación.*—Hogares
fijos ó móviles.—Chimeneas.—Estufas.
—Utensilios para hogares, chimeneas y
estufas.—Caloríferos de todas clases—
Aparatos para ventilar y refrescar las ha-
bitaciones.—Objetos para la producción
del calor y del frío en la economía do-
méstica y en las artes.—Aparatos para
el alumbrado.

Clase 113.—*Armas ofensivas y defen-
sivas.*—Armas blancas: sables, espadas,
floretes, bayonetas, lanzas, hachas, pu-
ñales, etc.—De fuego: cañones, fusiles,
carabinas, escopetas, pistolas, revolvers.
—Accesorios: proyectiles, pistones, car-
tuchos, etc.

Clase 114.—*Objetos de zinc y de plo-
mo.*—Zinc: objetos fabricados por medio
de la fusión: clavos, clavijas y artículos
diversos para las construcciones: canite-
ros y utensilios para adorno: hojas de

zinc: hilos.—Objetos fabricados con hojas
ó hilos.—Objetos galvanizados.—Plomo:
objetos obtenidos por fusión: planchas, hi-
los, tubos, etc.—Productos varios.

Clase 115.—*Estaño y aleaciones*—
Estaño: objetos varios de uso doméstico,
para la medicina y para las artes.—Alea-
ciones: objetos de uso doméstico.—Alea-
ciones fusibles.—Metales estañados—Es-
pejos metálicos.—Objetos artísticos de
bronce.—Id. de uso común.

Clase 116.—*Elaboración industrial
de los metales preciosos*—Platino, en es-
ponja, forjado, laminado, en hilos, etc.:
objetos diversos de este metal.—Oro y
plata, en hojas, panes, hilos, polvo, etc.:
objetos diversos de ámbos metales. Do-
rado y plateado, al mercurio, al galva-
nismo, etc.

Clase 117.—*Platería y joyería.*—Ob-
jetos de metales preciosos, cincelados, afi-
ligranados, ó adornados con piedras finas
—Objetos de bisutería, con ámbar, coral,
nácar, acero, etc.—Objetos para el culto,
decoración y usos domésticos—Objetos
de joyería

Clase 118.—*Relojes*—Piezas sueltas
—Relojes de torre y sus órganos especia-
les—Id. de pared.—Id. de sobremesa.
—Id. de bolsillo.—Cronómetros—Relo-
jes de madera—Máquinas, útiles y apa-
ratos para relojería.

Clase 119.—*Máquinas y aparatos des-
tinados á objetos especiales.*—Prensas
hidráulicas, de tornillo y de caña.—Má-
quinas para la fabricación del pan, del
chocolate y de toda clase de pastas.—Id.
para la de monedas y medallas. clavos,
puntas, alfileres, agujas, tornillos, cade-
nas, etc.

SECCION 19.

Trabajos diversos.

Clase 120.—*Productos de cautchouc y
gutta-percha.*—Procedimientos generales

de purificación y elaboración del caut-
chouc y gutta-percha.—Diversos objetos
fabricados con ámbas sustancias, como
placas, hojas, hilos, etc.—Tejidos cubier-
tos de cautchouc.—Objetos elásticos ó
impermeables fabricados con cautchouc
solo ó con monturas metálicas.—Objetos
fabricados con tejidos de varias clases cu-
biertos de cautchouc.—Objetos fabrica-
dos con la gutta-percha: suelas de calza-
do, correas, tubos, sondas de cirugía, etc.
—Revestimiento de gutta-percha.—Ma-
terial industrial empleado en la fabrica-
ción de los objetos de esta clase.

Clase 121.—*Botones.*—De metal, li-
sos ó con labores, de pasamanería, de tela,
de seda y terciopelo, de lana y algodón,
de cartón, de nácar, de marfil, de hueso,
de asta, de madera, de porcelana, de
cristal, de esmalte.—Objetos diversos fa-
bricados en los talleres de esta clase.—
Máquinas, útiles y aparatos necesarios
para esta fabricación.

Clase 122.—*Cueros y pieles.*—Cueros
gruesos: de buey, caballo, cerdo, foca,
etc., curtidos y preparados para correas,
carruajes, calzado y otros usos—
Cueros delgados: de ternero, cabra, car-
nero, etc., curtidos y preparados para cal-
zado fino, encuadernaciones, etc.—Cue-
ros barnizados.—Pielles curtidas para si-
llas, guantes, etc.—Pielles de toda clase
de animales para usos especiales—Per-
gaminos, vitelas, chagrines, etc.—Útiles
y aparatos para esta industria.

Clase 123.—*Arte del sillero y guarni-
cionero*—Arneses de lujo y ordinarios.
—Colleras.—Collerones—Sillas y bridas.
—Látigos y demás objetos propios de este
arte.—Herramientas y útiles para la fa-
bricación de estos objetos.

Clase 124.—*Calzado.*—Calzado de
cuero: zapatos, botas, borceguies, etc.—
Calzado de tela: chinelas, zapatillas lisas
ó bordadas.—Calzado impermeable.—

Máquinas, útiles y herramientas emplea-
das en esta industria.

Clase 125.—*Juguetes.*—Figuras auto-
máticas.—Muñecas, llorones, etc.—Obje-
tos con destino á juegos de recreo para ni-
ños ó adultos—Id. para juegos instructi-
vos.—Rompe-cabezas.—Trajes y acceso-
rios para muñecas.

Clase 126.—*Perfumería y quincalla.*
—Jabones, aceites, pomadas, esencias,
pastas, cosméticos y otros objetos de to-
cador.—Efectos de quincalla: peines, ce-
piños, brochas, alfileres, pendientes, ani-
llos y demás para el aseo y adorno de las
personas ó de las habitaciones.

Clase 127.—*Objetos de marfil, asta,
concha, etc.*—Joyeros.—Pipas.—Peines.
—Bolas de billar.—Objetos de adorno.—
Armaduras de abanicos.—Juegos de aje-
drez, de damas, de dominó, etc.—Cebos
y puños de sombrillas, paraguas, basto-
nes, etc.

Clase 128.—*Jabones y bujías de todas
clases.*—Jabones ordinarios, duros, blan-
dos y líquidos, blancos y marmóreos, de
aceite, resinosos, etc.—Bujías: de sebo,
de cera vegetal, blanca y de colores, de
estearina, de parafina, de esperma.—Ma-
terial y útiles para estas fabricaciones.

Clase 129.—*Fósforos.*—Decartón, ma-
dera, yesca, cera, estearina, etc.—Cajas
para cerillas.—Material industrial propio
de esta fabricación.

Clase 130.—*Confitería y cerería.*—
Dulces: secos, en almibar, en pasta, etc.
—Pastillas y caramelos.—Jarabes.—Tur-
rones.—Biscochos.—Azucarillos.—Confie-
tes.—Objetos para adorno de platos mon-
tados y ramilletes.—Chocolates.—Cere-
ría: velas, cirios lisos ó adornados: ha-
chas.—Figuras y adornos de cera.—Ma-
terial industrial propio de ambas fabrica-
ciones.

Clase 131.—*Productos no comprendi-
dos en las clases anteriores.*

EXPOSICION ARAGONESA DE 1868 EN ZARAGOZA.

HOJA DE INSCRIPCION.

Provincia de _____ Partido de _____ Pueblo de _____

Nombre y apellidos, profesion y domicilio del espositor.	Relacion de los objetos ó productos y sus precios corrientes al pié de la localidad productora.	Espacio necesario sobre el pavimento.	OBSERVACIONES.
Nombre de la fábrica, finca ó establecimiento productor y del pueblo ó término en que radique.		Espacio necesario sobre la pared	
Premios que ha obtenido el interesado en otras exposiciones.			
			de _____ de 1868.

EL ESPOSITOR,

NUMERO 453.

Se halla vacante la plaza de Alcaide de la cárcel de esta capital, dotada con el haber de cuatrocientos escudos anuales.

Los que aspiren á obtenerla deberán escribir por sí mismos la solicitud y presentarla en este Gobierno de provincia en término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y documentarla en la forma siguiente:

1.º Partida de Bautismo en que se justifique que el interesado ha cumplido la edad de 35 años.

2.º Partida de casamiento.

3.º Certificación de buena conducta que deberá estar firmada y sellada por los respectivos Cura párroco y Alcalde de su domicilio.

4.º Certificación del Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento en que se haga constar que son de suficiente arraigo, ó garantía de personas que lo tengan visada por los mismos funcionarios.

5.º Y finalmente relación de méritos u hoja de servicios que hayan prestado en la milicia u otras carreras del Estado.

Logroño 15 de Mayo de 1868. — El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia*.

NUMERO 442.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública y segunda subasta de las fincas rústicas del pueblo de Hormilla, procedentes del Clero, que más detalladamente se expresan en la adjunta relación.

1.º El remate se verificará simultáneamente, en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública, con asistencia del Escribano de Hacienda, y en el pueblo de Hormilla, ante el Alcalde del mismo, Procurador Síndico y Secretario de Ayuntamiento; el día 22 de Mayo y hora de doce á una de la tarde admitiéndose pujas á la llana y adjudicándose al mejor postor; quedando pendiente de la aprobación del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

2.º No se admitirá postura menor que las cantidades respectivamente señaladas en la relación.

3.º El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentran, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al finar el contrato.

4.º El arrendatario pagará anualmente á su vencimiento el importe del arriendo, debiendo afianzar además á satisfacción de esta Administración, el pago del importe del remate.

5.º El arriendo será por tiempo de 3 años, á contar desde la fecha de su aprobación, y concluirá en igual día del año 1871.

6.º Si las fincas se enagenasen después de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el rematante, segun costumbre de cada localidad.

7.º No podrá el arrendatario pedir perdon ó rebaja del precio estipulado, ni solicitar espera ni otros plazos que tien-

dan á demorar el pago ó perjudicar los intereses del Tesoro.

8.º Quedan excluidos de hacer postura los deudores á los fondos del Estado.

9.º Los arrendatarios que no cumplen con la obligación del pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10.º El contrato de arriendo se entenderá por escritura pública, siendo de cuenta de los arrendatarios el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, así como el del papel que se invierte en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11.º Los arrendatarios entregarán en esta Administración el importe del arrendamiento á sus vencimientos, sin dar lugar á recuerdos ni apremios, y sin exigir retribucion alguna por conduccion.

12.º Y por último, quedan sujetos los arrendatarios á las demás condiciones establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en los pueblos y la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

LISTA de las fincas que se sacan á subasta en arrendamiento.

1. Una viña en el término de la Coronilla, de 1 fanega, procedente de la Iglesia de Hormilla, que llevaba en arrendamiento José Saez, por tipo de 14 escudos 500 milésimas, y se saca á nueva subasta por el de 12 escudos 084 milésimas.

2. Otra viña en término de Cerro San Martín, de 9 celemines, procedente de secuestros, que llevaba en arrendamiento Gregorio Alvarez, por tipo de 2 escudos, y se saca á nueva subasta por el de 1 escudo 667 milésimas.

3. Varias heredades, una en el Cabo, de 2 fanegas, otra en los Manantiales, de igual cabida, otra en San Isidro, de id., otra en Majuelo Concejo, de 8 celemines, dos en camino de Horwilleja, de 9 y 8 celemines respectivamente, otra en Cantabrana, de 1 fanega 3 celemines, otra en Valdejedea, de 1 fanega, otra en Valdehillos, de 2 fanegas, otra en Vallejuelo, de 7 celemines, otra en Piraba, de 1 fanega 6 celemines, otra en Hoya Rosa, de 2 fanegas y otra en Valpierre, de 2 fanegas, procedentes del Cabildo de Hormilla, que llevaba en arrendamiento Pablo Fernandez, por tipo de 32 escudos, y se sacan á nueva subasta por el de 26 escudos 667 milésimas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieren interesarse en la referida subasta.

Logroño 7 de Mayo de 1868. — Tiburcio María Tomé.

NUMERO 455.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CORREO PARA FERNANDO POO.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos me participa que el día 20 del corriente, saldrá del puerto de Cadiz para el de Santa Isabel de Fernando Poo, el vapor San Antonio con la correspondencia para aquella Colonia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Logroño 14 de Mayo de 1868. — El Administrador de Correos, Justo Roidan.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instanc a de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que habiéndose omitido

consignar la hora en que ha de dar principio la subasta de los granos y muebles del concurso de D. Andrés Sotelo de esta vecindad, anunciada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al lunes once de los corrientes, se hace presente que dicha subasta dará principio á la hora de las once del día diez y nueve del actual en la Sala Audiencia del Juzgado.

Dado en Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. — Joaquín Perez Comoto. — Por mandado de S. S.ª, Basilio Estefanía.

ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Alberite 8 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Simon Jalón.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869 de este distrito municipal se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho dias para que los contribuyentes examinen sus cuotas.

Nalda 13 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Gaspar Martinez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Sojula 14 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Gregorio Fernandez. — Benito Barragan, secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Soto 10 de Mayo de 1868. — El primer Teniente Alcalde, Tomás Gonzalez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaiba de Rioja 12 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Manuel Fernandez Truchuelo. — Manuel Fernandez, secretario.

Girado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y producir las reclamaciones oportunas.

Alcanadre 12 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Mariano Matzo. — Luis Ramirez, secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bobadilla 12 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Salvador Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y

ganaderia para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Asensio 14 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Pedro Ceballos.

El repartimiento girado para pago de la contribucion territorial y sus recargos legales en el egercicio económico de 1868 á 1869 en este Distrito municipal, se halla terminado y espuesto al público por término de seis dias, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas Igea 15 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Agustin Martinez Polo.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á la inspeccion de los contribuyentes por término de ocho dias, dentro de los que podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Lumbreras 10 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Justo Martinez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briñas 13 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Ciriaco Gutierrez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abalos 14 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Apolinario Salas Ruiz. — Cirilo Bujanda, secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fonzaleche 14 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Ramon Póciga.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tomar por uno ó más años las Majadas conocidas por Gavizalaya, Ecuatica, Escorlacia, Jilana, Guirindolla, Pino, Matacia y Polborosa, sitas en las sierras de San Lorenzo de Ezcaray, puede dirigirse á su dueño D. Prudencio Matute, vecino de Logroño.

El aprovechamiento de las citadas ocho Comarcas, es próximamente para tres mil cabezas de ganado lanar.

PLAZA DE TOROS DE LOGROÑO.

Los dueños de la misma han acordado arrendarla por término de un año, á partir del día del otorgamiento de la escritura, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se facilitará en casa de D. Lorenzo Brieba, de esta capital á quien pueden dirigirse las personas que se interesen en dicho arriendo.

El día 25 del corriente á las 12 de la mañana se venden en pública subasta 11 caballos pertenecientes al Regimiento caballeria de Talavera 3.º de Cazadores, en el cuartel que ocupa dicho cuerpo en esta ciudad.

Búrgos 11 de Mayo de 1868. — El Comandante Mayor, Domingo Ortiz de Montellano